



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral (Cálculo actuarial-Pensión Vejez)
DEMANDANTE:	LUIS GONZAGA MIRANDA QUIROZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES Y GABRIEL EDUARDOVELEZ GONZALEZ
RADICADO:	050013105002 20180007300
ASUNTO:	FIJA FECHA para el 7 de febrero de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesecloud.com/18120577

Antecedentes procesales:

Se presentó demanda por parte del señor Luis Gonzaga Miranda Quiroz en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y el señor Gabriel Eduardo Vélez González, con el fin de que se ordene al señor Vélez González, el pago del bono o título pensional cálculo actuarial, representado por las cotizaciones adeudadas, como consecuencia de labor o trabajo desempeñado por el demandante, entre el 15 de septiembre de 1988 hasta el 15 de junio de 1994 a favor de Colpensiones. (Anexo 01)

Mediante memorial e l apoderado de la parte demandante informó que no ha sido posible la notificación del señor Gabriel Eduardo Vélez González, solicita el emplazamiento del señor Vélez González. (Anexo 02 y 03).

En auto del 12 de mayo de 2022, se negó el emplazamiento del señor Gabriel Eduardo Vélez González, y se ordenó oficiar a la EPS SURA con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico del señor Gabriel Eduardo Vélez González, con C.C. 3.630.890. ((Anexo 04).

El día 03 de junio de 2022, la EPS SURA dio contestación aportando la siguiente información (Anexo 07):

USUARIO ACTIVO

Identificación
CC 3630890

Teléfono
3172467

Celular
3116376011

Nombres
GABRIEL EDUARDO VELEZ GONZALEZ

Tipo Afiliado **Tipo Trabajador**
BENEFICIARIO

Correo electrónico
G.E.V.G@HOTMAIL.COM

Dirección
CR 24 # 16 AA SUR 85 APTO 413
RIONEGRO

g.e.v.g@hotmail.com

En auto del 05 de julio de 2022 el señor Gabriel Eduardo Vélez González ordenó su notificación con base en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. (Anexo 009).

El 02 de febrero de 2023 se requirió al apoderado de la parte demandante para que gestione la notificación ordenada, sin respuesta alguna. (Anexo 014).

El 06 de marzo de 2013 se procedió con la notificación del señor Gabriel Eduardo Vélez González, sin que diera contestación a la demanda. (Anexo 015).

En consecuencia, se ordenará tener por no contestada la demanda por parte del demandado señor Gabriel Eduardo Vélez González, estando trabada la Litis se ordenará fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del señor Gabriel Eduardo Vélez González, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 7 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ